



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 053 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE C.I.S. LIMITADA

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

NIT: 800.244.699-7

GERENTE: IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGÁN

CONTRATISTA: COMPUTER INTEGRATE SERVICE C.I.S. LIMITADA

NIT. No: 830.079.559-6

REPRESENTANTE LEGAL FREDY ANTENOR PAEZ PULIDO

DIRECCION: Calle 65 Bis No. 68 B 37 ofi 401 / Bogotá DC

**CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, AL SISTEMA DE BALOTERAS ANTIGUO Y EL JUEGO DE BALOTERAS DE CONTINGENCIA, CON SUS RESPECTIVAS SERIES, DE LA LOTERIA DEL HUILA.** De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, y que hace parte integral de la presente Orden de Servicio, así:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1.	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, DE DOS (2) JUEGOS DE BALOTERAS: UNO (1) DE CONTINGENCIA (ANTIGUO) Y UNO (1) NUEVO: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisar los equipos en su funcionamiento mecánico, neumático y eléctrico</li> <li>• Mantener la apariencia física de los mismos (limpieza)</li> </ul>	- Un (1) mantenimientos para el juego de Balotera Nueva  - Un (1) mantenimientos para el juego de	\$ 6.250.000



*Manuel*  
21-12-2022



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

**ORDEN DE SERVICIO No. \_\_\_\_\_ DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE C.I.S. LIMITADA**

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Chequeo del sistema de control (voltaje, amperaje y consumo)</li> <li>• Verificar alineación, motor/unidad de aire.</li> <li>• Verificar drenaje manual y/o mecánico/electrónico.</li> <li>• Niveles de aceite, limpieza de filtros y limpieza general.</li> <li>• Cambio de mangueras neumáticas de presión de 4 y 6 milímetros.</li> </ul>	Balotera de contingencia (antiguo)	
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA			\$ 6.250.000

**NOTA: EL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE SERVICIO INCLUYE IVA.**

**CLAUSULA SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de servicio es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) MCTE**, incluido IVA (en el evento de que aplique) y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución de la orden de servicio.

**CLAUSULA TERCERA – FORMA DE PAGO:** La Entidad pagara al contratista el valor del contrato mediante un único pago, de acuerdo a los mantenimientos requeridos y efectivamente prestados por el contratista, una vez se reciba a satisfacción el servicio por el funcionario designado (supervisor), así; 1. Facturación o cuenta de cobro del mantenimiento preventivo y correctivo realizado. 2. Informe detallado del mantenimiento realizado con sus respectivas evidencias. 3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002. 4. Aprobación del mantenimiento por parte del supervisor del contrato.

**CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. 4.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 053 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE C.I.S. LIMITADA

Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Empresa y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. 7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar. 8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato. 10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. 11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista. 12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento. 13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

**CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:** El contratista tiene a su cargo el cumplimiento cabal y oportuno de las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos. 2. Garantizar la disponibilidad y hacer la entrega de la revisión y mantenimiento objeto del contrato en los términos ofrecidos en la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3. Prestar el servicio de acuerdo a los parámetros, especificaciones técnicas y en los lugares, fechas y horas determinados por la entidad. 4. Poner en funcionamiento los equipos intervenidos antes de la entrega prevista, para verificar su correcto funcionamiento en presencia del (los) supervisor(es) del Contrato. 5. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos necesarios para la ejecución del contrato. 6. Responder por toda pérdida, deterioro, daño, o destrucción sufrida al sistema de la baloteras, durante el tiempo que permanezcan éstos en su poder o custodia, o en razón o con ocasión a los trabajos realizados a los mismos por parte de su personal o dependientes. 7. En relación con el uso de químicos para la limpieza y mantenimiento de las maquinas, el contratista se compromete a mantener en el lugar de trabajo las hojas de seguridad de los productos usados y éstos últimos tienen que permanecer rotulados acorde con la normatividad vigente. Decreto 1496 de 2018 "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química". 8. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. - 053 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE C.I.S. LIMITADA

por su culpa o la de su personal cause a la entidad y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata. 9. Mantener limpio y ordenado el sitio de ejecución del mantenimiento y a la terminación de la labor contratada, retirar definitivamente los residuos generados a fin de que el área quede totalmente limpia. 10. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades). 11. El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores desde el inicio de la actividad o labor a realizar, para tal fin el personal que desarrolle actividades durante la ejecución del contrato, deberá contar con los elementos de protección personal adecuados para la labor contratada. 12. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de los funcionarios, contratista y usuarios de la entidad. 13. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. 14. El contratista deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de los residuos generados durante la prestación del servicio, en el caso de generarse residuos peligrosos, presentar a la Entidad el acta y/o certificado de tratamiento, aprovechamiento o disposición final expedida por un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental. 15. Una vez realizado el mantenimiento de acuerdo al requerimiento presentado por la supervisión, el contratista deberá presentar respectiva factura del servicio, acompañada del informe de las actividades realizadas y de los pagos a la seguridad social, junto con las evidencias del mantenimiento realizado. 16. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 17. El contratista al finalizar la ejecución del contrato deberá presentar un diagnóstico de los mantenimientos correctivos que se requieran adelantar al sistema de baloteras de la entidad, diagnóstico que se deberá anexar al informe final de actividades. 18. Entregar el informe del estado de las baloteras. 19. Las demás que le asigne el supervisor del contrato y se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLAUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad de la Lotería del Huila para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor del contrato. 4. Exigir que los elementos que se requieran suministrar sean de óptima calidad, a través del supervisor del contrato. 5. Exigir calidad de los elementos a suministrar y que estos se ajusten a los requisitos previstos por las normas técnicas obligatorias y las establecidas por la entidad, a través del supervisor del contrato. 6. Pagar al contratista el valor pactado una vez el contratista cumpla con los requisitos exigidos. 7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7**

ORDEN DE SERVICIO No. 053 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE C.I.S. LIMITADA

**CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR:** La Supervisión y control en la ejecución de la orden de servicio estará a cargo de quien designe la Ordenadora del Gasto.

**CLAUSULA OCTAVA – AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** La presente Orden de servicio, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que éste contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de servicio.

**CLAUSULA NOVENA – PLAZO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será por ocho (8) días calendario, contados a partir del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal

**CLAUSULA DÉCIMA – CDP:** La presente contratación se encuentra amparada con No. CD14-1668 del 20 de Diciembre de 2022, Rubro: 212020200605 denominado "Mantenimiento".

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de servicio.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de esta orden no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De acuerdo con lo señalado por artículo 31ª del Acuerdo 01 del 01 de noviembre del 2013, en los contratos con cuantía igual o superior a cincuenta (50) salarios mimos mensuales legales vigentes, o en aquellos que de acuerdo a los criterios de la entidad y sin importar su cuantía se estime conveniente. De acuerdo a lo anterior, para el presente proceso contractual conforme a los bienes adquirir, se harán exigibles las siguientes garantías: **a) Cumplimiento** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES  
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**  
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE SERVICIO No. 053 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DEL  
HUILA Y COMPUTER INTEGRATE SERVICE C.I.S. LIMITADA

orden de servicio y seis (06) meses más. b) **Calidad del servicio:** con garantía del 20% del valor de la orden de servicio, con vigencia por un término de duración de la orden de servicio y seis (06) meses más. c) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** con garantía del 200 SMMLV, con vigencia por un término de duración igual a la orden de servicio.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** La presente Orden de servicio se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías y la suscripción del Acta de Inicio.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – REGIMEN LEGAL:** Se realiza conforme al Artículo 25 "orden de compras o de servicios" del Acuerdo No, 01 del 2013 "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA y demás normas que regulen la materia.

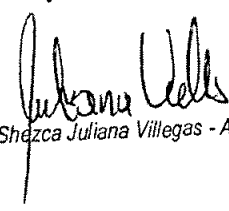
Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los **20 DIC 2022**

Por parte de la Entidad,

Por parte del contratista,

  
IVANNA ALEJANDRA QUIJANO B.  
Gerente

  
FREDY ANTENOR PAEZ PULIDO  
Representante legal de  
COMPUTER INTEGRATE SERVICE C.I.S. LIMITADA

  
Proyectó: Shezca Juliana Villegas - Asesora jurídica Área de Contratación

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO  
DE APUESTAS PERMANENTES DEL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.022

Rubro: Mantenimiento

No.: 212020200601

RESERVA No. RP13-1691

Fecha: 21-DIC-2022

Firma  
Responsable: 



6  
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva - Huila  
www.loteriadellhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadellhuila.com